CUSUR/026/2019

CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** EN LO SUCESIVO **"EL CUSUR"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL **DR. RICARDO XICOTÉNCATL GARCÍA CAZUOR**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL ORGANISMO",** REPRESENTADO POR EL **CMDTE. VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "**EL CUSUR**":

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ésta es un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin impartir educación Media Superior y Superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

II. Que la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Así, se encuentra integrada por Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo a lo señalado por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica antes citada.

III. Que el Centro Universitario del Sur fue creado por el Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno de la Universidad de Guadalajara, en sesión del día 23 del mes de mayo de 1994, como un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios en la zona Sur del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 3º de su Estatuto Orgánico.

IV. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.

V. Que el Rector del Centro Universitario del Sur, Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es su representante y primera autoridad ejecutiva

VI. Que para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Enrique Arreola Silva No. 883, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

DECLARA LA **"EL ORGANISMO"**

Conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Protección Civil y Bomberos publicada en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 19 de septiembre de 2000, en ejecución del Decreto número 18,448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los artículos 3 fracción II, 59 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco del mencionado decreto señala que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en el artículo 1°-.

I. La presente ley tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco. Sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones son de orden público e interés general.

II. El propósito fundamental será el de fomentar la participación ciudadana y de gobierno para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco **"EL ORGANISMO"**, el **CMDTE. VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO**, en su carácter de Director General de **"EL ORGANISMO",** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

IV. Para los fines del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 18 De Marzo número 750 Colonia La Nogalera en Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44470.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"EL CUSUR"** y **"EL ORGANISMO"** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

III Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

IV. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

V. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de "**EL CUSUR"** será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. "EL ORGANISMO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"EL CUSUR".**

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de **"EL CUSUR"** sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de **"EL CUSUR"** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.

VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes de **"EL CUSUR"**, cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de **"EL CUSUR"** que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"EL CUSUR"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los Estudiantes de **"EL CUSUR"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad

SEXTA. "EL CUSUR" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. "EL CUSUR" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.

II. Observar, en lo conducente, las normas de "**EL ORGANISMO**".

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas

V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, del **"EL CUSUR"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL ORGANISMO" y **"EL CUSUR"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a **"EL ORGANISMO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **"EL CUSUR"**, no generará relación de tipo laboral alguno con la **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia hasta el día **04 de diciembre del año 2024** pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra,

con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de febrero de 2019 de dos mil diecinueve.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR:

DR. RICARDO XICOTÉNCATL GARCÍA CAUZOR
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS:

CMDTE. VÍCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

T E S T I G O S:

DR. HUMBERTO PALOS DELGADILLO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE COLIMA

ABOGADO EFRAIN AMARAL GONZALEZ
COORDINADOR JURIDICO
UEPCB

Esta hoja corresponde al Convenio en materia de Prácticas Profesionales que celebran, por una parte, el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, y por la otra parte la **"UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS"**; con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.